



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

Nit.800102838-5

10363

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE TAME

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que el Decreto Único Reglamentario de Educación No.1075, en su Artículo 2.3.2.1.2. Establece que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado por medio del cual la Secretaría de Educación Certificada autoriza la Apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que el señor Fidel Andres Micachan identificado con C.C. N° 1.110.506.285 de Ibague en Calidad de Director de la "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" del municipio de Tame, solicitó Licencia de Funcionamiento para la Prestación por particulares del servicio educativo en los niveles de Preescolar y Básica en el ciclo de Primaria y Secundaria.

Que el Establecimiento Educativo "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" del municipio de Tame es propiedad de la Iglesia Adventista del Séptimo Día sección Asociación del Noreste Colombiano identificado con NIT. 900067684-0, Representante Legal Edilberto Ortiz.

Que el Área de Calidad Educativa estudió el Proyecto Educativo Institucional - PEI del Establecimiento Educativo "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" y dio concepto Favorable para la Licencia de funcionamiento.

Que se realizó visita de Inspección y Vigilancia, el día 4 de febrero de 2020, el Licenciado Ramón de Jesus Linares, Supervisor de Educación Departamental y rindió Informe en el formato FO2-03-F02 y dio concepto Favorable para otorgar la Licencia de Funcionamiento Definitiva, al Establecimiento Educativo privado denominado "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" del municipio de Tame.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)
www.sedarauca.gov.co



Espejalización y Monitoreo Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso M. Gestión del Talento Humano
Proceso O. Gestión de la Calidad
Proceso P. Calidad del Servicio Educativo



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 0363 DE 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE TAME

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Definitiva, al Establecimiento Educativo "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD", ubicado en la vereda La Hermosa del municipio de Tame, Carácter privado, Calendario A, Jornada mañana y parte de la tarde, con Código DANE 481794005085 para la prestación del Servicio educativo por particulares para los niveles de Preescolar y Básica en el ciclo de Primaria y Secundaria cumpliendo con el P.E.I aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Establecimiento Educativo "ESCUELA ADVENTISTA LIBERTAD" está en la obligación de atender los requerimientos y recomendaciones de la Secretaría de Educación y será sujeto de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo y publicada en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 098 de enero 17 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of William Arévalo Quintero

12 FEB 2020

WILLIAM ARÉVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Doris Ruth Mojica Buitrago
Líder Área Inspección y Vigilancia
Zaida Guadasmo Bautista
Área Jurídica SED

Elaboro: Leidy Lorena Ramos A
Técnico Inspección y Vigilancia SED

